

El ciudadano Agustin Gamarra, gran mariscal de los ejércitos nacionales; Presidente provisorio de la República, etc.

Por cuanto el Congreso general ha decretado lo siguiente :

EL CONGRESO GENERAL

DEL PERU

Ha dado el siguiente decreto :

Art. 1. Se establece un hospital en la ciudad de Camaná con los fondos del noveno y medio del diezmo de la provincia, el tomin de contribucion, el legado del finado Cura Dr. Pacheco, los réditos de los cuatro mil pesos que dejó para objetos de beneficencia D. Diego Felipe Pastor; y las rentas del convento supreso de la Merced de la misma ciudad.

Art. 2. Todas estas rentas correrán al cargo de un ecónomo que nombren el juez de paz de la poblacion, el cesante, el síndico de la ciudad y el párroco.

Art. 3. Dicho ecónomo prestará las fianzas correspondientes para responder de su inversion; y presentará cada seis meses á la junta expresada en el artículo anterior, la cuenta de cargo y data para su exámen y aprobacion.

Art. 4. La misma junta queda encargada de dar principio al establecimiento del hospital y de conservarlo y aumentarlo segun lo exigen las necesidades del lugar.

Comuníquese al Poder ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala de sesiones del Congreso en Huanuco, á 28 de Noviembre de 1839.

LUCAS PELLICER, Presidente. — JERVASIO ALVAREZ, Diputado, Secretario. — AGUSTIN GALIANO, Diputado, Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa del Supremo Gobierno, en Lima, á 8 de Enero de 1840.

AGUSTIN GAMARRA.

Por orden de S. E. — AGUSTIN GUILLERMO CHARUN.